

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10319.-

VISTO:

El Expediente N° CD-027-V-2000; y

CONSIDERANDO:

Que la señora JUANA GODOY VIUDA DE VEGA, D.N.I. N° 92.224.526, con domicilio en la calle Islas Malvinas N° 1876 -Casa 203- de la Ciudad de Neuquén, solicita se revea la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 208, correspondiente a Pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-061-0113-0000.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal informa que la peticionante se encuentra exenta del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por su condición de pensionada, según las Ordenanzas N° 1953 y 2263.

Que la contribuyente adjunta su recibo mensual de pensionada, por el cual percibe un haber de \$122,22 (pesos ciento veintidós) mensuales.

Que, por todo lo expuesto, resulta viable atender la situación de la peticionante.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 061/2005 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2005 el día 04 de Agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2005, celebrada por el Cuerpo el 11 de Agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

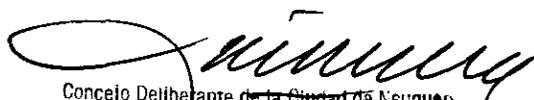
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----que mantiene con el Municipio la señora JUANA GODOY VIUDA DE VEGA, D.N.I. N° 92.224.526, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 208, correspondiente a Pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-061-0113-0000.-

ARTICULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.-

La beneficiaria deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica de la beneficiaria para evaluar la continuidad del beneficio.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

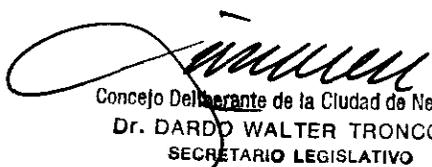
ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° CD-027-V-2000).-

ES COPIA:
gma.-

FDO: BURGOS.-
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	10318	1200	5
Promulgada por Decreto N°	0837	1200	5
Expte N°	CD-027-V-00		
Obs. :			

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1533
Fecha:	16 / 09 / 05